



“ Año de la universalización de la Salud”

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 18 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°03070-21 seguido por el Señor **SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER** y la Señora **ISABEL CORNEJO RODAS**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **12 de Marzo del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **17 de Abril de 1999**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 212-2021-SEGE-MDEA**, de Secretaría General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan las **copias certificadas** de la **Sentencia Resolución N° 14 de fecha 27 de Abril del 2012, sobre Alimentos expedido por el 2° Juzgado de Paz Letrado -MBJ El Agustino y Resolución N° 20 de fecha 18 de Junio de 2013, del Juzgado de Familia -MBJ El Agustino sobre Apelación de Alimentos para la menor CIELO MYLAYDI MONTEJO CORNEJO**, expedido por Expediente N° 00009-2011-0-1805-JP-FC-02, la **copia certificada del Acta de Conciliación N° 014-2021 y la Razón N° 001-2021, sobre la Tenencia y Régimen de Visita para la menor CIELO MYLAYDI MONTEJO CORNEJO de 16 años de edad**, la **Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad**, la **Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales** y la **Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Av. Riva Agüero N° 1344-El Agustino**, asimismo se acompaña **copias simples** de los **D.N.I.** del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del **Acta de Matrimonio** celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima - Departamento de Lima**, con fecha **17 de Abril de 1999**, el **Acta de Nacimiento de la menor**, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.


Que, con la calificación debida por Secretaría General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **18 de Junio del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER** y la señora **ISABEL CORNEJO RODAS**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal